



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflowier

NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

(31 ENF 2011) 000522

“Por medio de la cual se adopta y se publica el Listado de Potenciales beneficiarios del Régimen Subsidiado - Población Elegible de los niveles 1 y 2 del SISBEN del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - municipio de San Andrés Islas”

EL SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE SALUD, de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de las facultades legales que le confiere el numeral 2 del Decreto Departamental 0303 de Octubre 20 de 2005,

CONSIDERANDO

Que cumpliendo con lo establecido en el Capítulo II, Artículo 3º. Del **Acuerdo 415 de 2009** del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud por el cual se modifica la forma y las condiciones de Operación de Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, donde reza: Son beneficiarios del régimen subsidiado, toda la población pobre y vulnerable, clasificada en los niveles I y II del SISBEN o del instrumento que lo sustituya, siempre y cuando no estén afiliados al régimen contributivo o deban estar en él o en otros regímenes especiales y excepción. Está población recibirá subsidios plenos o totales.

Que el **Acuerdo 415 de 2009 del CNSSS** señala que la identificación de beneficiarios del régimen subsidiado, por regla general, se hará en todos los municipios del país mediante la aplicación del SISBEN o el instrumento que haga sus veces. La identificación de los beneficiarios se llevará a cabo con base en la información de la última encuesta SISBEN validada y certificado por el Departamento Nacional de Planeación.

Que el Departamento Nacional de Planeación remitió a la Oficina del SISBEN la base de datos certificada por el DNP de la Metodología III del SISBEN del municipio de San Andrés con corte a junio 10 de 2011 con un total de 31.918 personas sisbenizadas, que dentro de la base de datos certificada por la Dirección de Planeación Nacional hay 1.235 personas sisbenizadas con documento de identidad igual cero (0).

Que el Artículo 32 de la Ley 1438 de 2011 señala la **Universalización del aseguramiento**. Todos los residentes en el país deberán ser afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Gobierno Nacional desarrollará mecanismos para garantizar la afiliación. Cuando una persona requiera atención en salud y no esté afiliado, se procederá de la siguiente forma:

- Si tiene capacidad de pago cancelará el servicio y se le establecerá contacto con la Entidad Promotora de Salud del régimen contributivo de su preferencia.
- Si la persona manifiesta no tener capacidad de pago, esta será atendida obligatoriamente. La afiliación inicial se hará a la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado mediante el mecanismo simplificado que se desarrolle para tal fin. Realizada la afiliación, la Entidad Promotora de Salud, verificará en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles si la persona es elegible para el subsidio en salud. De no serlo, se cancelará la afiliación y la Entidad Promotora de Salud procederá a realizar el cobro de los

servicios prestados. Se podrá reactivar la afiliación al Régimen Subsidiado cuando se acredite las condiciones que dan derecho al subsidio.

En todo caso el pago de los servicios de salud prestados será cancelado por la Entidad Promotora de Salud si efectivamente se afilió a ella; si no se afilió se pagarán con recursos de oferta a la institución prestadora de los servicios de salud, de conformidad con la normatividad general vigente para el pago de los servicios de salud.

Si no tuviera documento de identidad, se tomará el registro dactilar y los datos de identificación, siguiendo el procedimiento establecido por el Ministerio de la Protección Social en coordinación con la Registraduría Nacional del Estado Civil para el trámite de la afiliación.

Que el Ministerio de la Protección Social a través de la Dirección General de Gestión a la Demanda en Salud expidió a los entes territoriales el Instructivo –DGGDS-RS-001-2011 de fecha septiembre de 2011 recibido por los entes territoriales por correo electrónico el 24 de Octubre de 2011 las instrucciones para concretar el proceso de afiliación para los residentes colombianos que se encuentren en los puntos de corte metodología III del SISBEN adoptados por la Resolución 3778 de 2011 y aclara las condiciones que aplican para garantizar la continuidad y traslados de los afiliados al régimen subsidiado.

Que la Secretaria Departamental de Salud con el objeto de generar el listado de potenciales beneficiarios al régimen subsidiado procedió a realizar los cruces de bases de datos entre la base de datos del Maestro Subsidiado y Contributivo Activos con corte a diciembre de 2013, base de datos certificada del SISBEN metodología III certificada por el Departamento Nacional de Planeación con corte a Noviembre de 2013 y base de datos suministrada por la coordinadora de la IPS de Docentes en el Departamento perteneciente a los regímenes de excepción y Cruces con consultas XML del Fosyga.

Que posteriormente a dicho proceso se genero el "**Listado de potenciales beneficiarios al Régimen Subsidiado**", que se encontraban en los puntos de corte adoptados en la Resolución 3778 de 2011 del Ministerio de la Protección Social, arrojando lo siguiente:

PERSONAS CON IDENTIFICACION EN LA BASE DE DATOS DEL SISBEN METODOLOGIA III CERTIFICADA POR DNP – APLICANDO LA RESOLUCION 3778 DE 2011 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL –OTRAS CABECERAS.

NIVEL	PUNTAJE	TOTAL
1	0 - 44.79	2.337
2	44.80 - 51.57	745
TOTAL		3.082

Que en mérito de lo anterior, el Secretario Departamental de Salud,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Listado de Población Elegible para el Régimen Subsidiado del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Municipio de San Andrés Islas para la vigencia 2014, las cuales clasifican dentro de los puntos de corte SISBEN III, establecidos por la Resolución No 3778 del 30 de Agosto de 2011 del Ministerio de la Protección Social. Inicia con ABRAHAMS MARTINEZ JENNY LUZ y termina con ZURIQUE FRANCO JACKELINE.

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se presente la consolidación de las nuevas focalizaciones de la encuesta del SISBEN para la presente vigencia fiscal, se actualizará de igual manera, para lo cual se produzca tal evento de igual forma se dejará constancia a la EPS-S inscritas.

Aplíquesele al presente listado, los procesos de verificación de elegibilidad para el Régimen Subsidiado establecidos por la normatividad vigente, con el objetivo de evitar cualquier tipo de múltiple afiliación con el régimen subsidiado, contributivo o especial.

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaria Departamental de Salud publica junto con esta resolución el **LISTADO DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE REGIMEN SUBSIDIADO – POBLACION ELEGIBLE** en el primer piso de la Secretaria Salud ubicada en la Avenida Francisco Newball No. 6 No. 1-22 bloque 1, contiguo Edificio Coral Palace, en la página web de la gobernación www.sanandres.gov.co y entregara en forma impresa y en medio magnético dicho listado a la EPS subsidiada que se encuentra actualmente habilitada y operando el régimen subsidiado en el Departamento para que proceda a la afiliación de dichos usuarios de conformidad con las normas vigentes.

También se le informara a la comunidad a través de los medios de comunicación (radio, Televisión y prensa), asociación de usuarios, juntas de acción comunal, para que las personas que aún no se les aplico la encuesta del SISBEN de la Metodología III sean sujetos de focalización.

ARTICULO TERCERO: La Secretaria Departamental de Salud realizará las actualizaciones del Listado de Población Elegible cada vez que el Departamento Nacional de Planeación expida actualizaciones de la base de datos de la Metodología III del SISBEN del municipio de San Andrés.

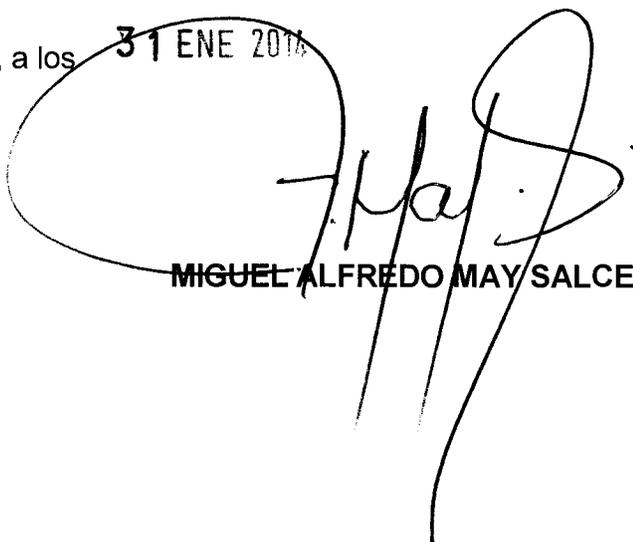
ARTICULO CUARTO: Contra el presente el acto administrativo procede el recurso de reposición.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 31 ENE 2016

El Secretario de Salud,


MIGUEL ALFREDO MAY SALCEDO

Proyectó: Miguel A. May
Revisó: Miguel A. May